9:36 am

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO 12 FEB 2021

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

OR: 7987

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°34-02-2021-MPT

Talara, 08 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe Nº 68-02–2021-OPP-MPT de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley 31084, se aprobó Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-12-2020-MPT, de fecha 23 de diciembre de 2020, modificado por Resolución de Alcaldía Nº 11-01-2021-MPT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1440 establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47 referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la en la referida Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, que la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, por lo cual, el artículo 40 de la Ley 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se mantiene vigente para el ejercicio presupuestario 2021.

Que, en tal sentido, de acuerdo con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley 28411, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del

Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad a través de disposición expresa.

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL...".

Que, en el artículo 1 de citada Resolución Directoral, se resolvió aprobar la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la mencionada norma. (Para el caso de los Gobiernos Locales, Modelos 01/GL, 02/GL, 03/GL y 04/GL).

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad. Para tal efecto, debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2021.

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó que en el mes de enero del año fiscal 2021, las diversas Unidades Orgánicas de este provincial, realizaron solicitudes de modificaciones presupuestarias, con la finalidad de atender sus respectivos requerimientos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y metas y; por tal razón, durante el citado mes se emitieron "Notas para Modificación Presupuestaria", con la finalidad de anular los créditos presupuestarios de aquellas partidas que contaban con saldo favorable y habilitar las partidas en las cuales se había previsto efectuar el gasto, de conformidad con los requerimientos efectuados.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta además, que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, obedecen a una necesidad de adecuar el marco presupuestal para su ejecución de gasto y se han realizado con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados** por un monto total de S/. 739,288.00 (Setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho y 00//100 soles); **5 RECURSOS DETERMINADOS - Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal**, por un monto de S/. 69,694.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro 00/100 soles), **Rubro 08 Otros Impuestos Municipales**, por un monto total de S/. 748,117.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete y 00/100 soles) y; **en el Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y participaciones**, por un monto de S/. 546,941.00 (Quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y uno y 00/100 soles); generándose como resultado una Modificación Presupuestaria Total que asciende a **S/. 2'104,040.00 (Dos millones ciento cuatro mil cuarenta y 00/100 soles)**, conforme se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de enero de 2021 y registradas en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Operaciones en Línea.

Que, resulta necesario aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a fin de tener un manejo ordenado y eficiente de los recursos autorizados en el referido mes, por las Fuentes de Financiamiento señaladas en el párrafo precedente.

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y a la Ley 31084, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, debe autorizarse mediante Resolución de Alcaldía las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Talara para el año fiscal 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La Presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero del año fiscal 2021.

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
SECRETARIA GENERAL
TALARA

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
ALCALDIA
TALARA

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
TALARA

Copias:
Dirección Nacional de Presupuesto Público
Gerencia Municipal
Oficina Planeamiento y Presupuesto
Oficina Asesoría Jurídica
Oficina Administración y finanzas
Contabilidad
Tesorería
UTIC
Archivo
JAVI/fmaa